



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Liquidación de Sociedad Patrimonial
Radicado: 2022-00177

Se acepta la revocatoria al poder otorgado por la señora CLARA PATRICIA CORREA DIAZ identificada con cc 43.098.725, a la abogada BIBIANA ARISMENDI HERNANDEZ, identificada con cc 32.135.306 y portadora de la T.P 225.142 del C. Se de la J.

Para que continúe la representación de la citada en el presente trámite y conforme a las facultades otorgadas en el escrito que antecede, se le reconoce personería jurídica a la abogada DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA portadora de la T.P 118.613 del C. S de la J, correo electrónico abogadamedellin@yahoo.es . Por secretaría se compartirá la carpeta digital del expediente.

Ahora bien, y como el proceso se encuentra pendiente de que se aporte el trabajo de partición en los términos conciliados en la audiencia celebrada el pasado seis (06) de marzo de los corrientes, se requiere a la señora CLARA PATRICIA CORREA DIAZ para que, en el término de diez (10) días otorgue poder a la nueva apoderada con facultad expresa de realizar el trabajo de partición y adjudicación, de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc395b96d1344fc211690a4a395f6a89f2c77f570a9f59afc5e438a60e8ebe75**

Documento generado en 26/04/2023 04:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>